

**INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD
CONTRATO 211/2022 DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO
JURÍDICO Y DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y DEFENSA
LETRADA DE CANAL DE ISABEL II, SOCIEDAD ANÓNIMA,
M.P., EN LA SOLICITUD DEL MANTENIMIENTO DEL
EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES**

Área: Subdirección Asesoría Jurídica

1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico y la asistencia y representación letrada de Canal de Isabel II Sociedad Anónima, M.P. (en adelante, "Canal de Isabel II, S.A., M.P."), para la adecuada defensa de los intereses y derechos de dicha sociedad en los asuntos relacionados con el "Contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio integral del agua en el término municipal de Cáceres" de 18 de marzo de 2015, que se indican a continuación: Solicitud del reequilibrio económico del "Contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio integral del agua en el término municipal de Cáceres", en vía administrativa y, en su caso, judicial (en adelante, la "Solicitud de reequilibrio económico") .

El asesoramiento jurídico objeto del contrato se describe genéricamente, con efectos meramente enunciativos y no limitativos, dada la vocación de integridad del asesoramiento y la variedad y heterogeneidad de las cuestiones que puedan plantearse en defensa de los intereses de la Sociedad ante la situación del desequilibrio concurrente y que imposibilitan la ejecución del contrato conforme al régimen ordinario establecido en los pliegos de la licitación. En este sentido, a efectos meramente enunciativos y no limitativos, las actuaciones a desarrollar en la defensa jurídica de Canal de Isabel II, S.A., M.P. consistirán en el estudio de la documentación, elaboración de informes, realización de gestiones en organismos, preparación y decisión de la estrategia de defensa, preparación y asistencia a reuniones y declaraciones, elaboración y presentación de todo tipo de escritos, reclamaciones y recursos en vía administrativa, elaboración de demandas y de todo tipo de recursos o impugnaciones a los mismos, proposición y práctica de prueba, asistencia a juicios y, en general, demás actuaciones judiciales o extrajudiciales que resulten procedentes en derecho en todas las instancias e incluido el Tribunal Supremo, y hasta que recaiga sentencia firme en el procedimiento o procedimientos que resulte necesario o preceptivo tramitar para dar cumplimiento al objeto del contrato, incluyéndose igualmente y en su caso, los trámites e incidentes necesarios para la ejecución de las resoluciones administrativas o sentencias dictadas.

De igual manera, y en tanto que la Solicitud de reequilibrio económico puede verificarse a través de subvenciones, de la modificación de las tarifas vigentes o de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato, de ampliaciones del plazo inicial de la concesión, etc. el asesoramiento jurídico incluirá igualmente la revisión y conformidad a las alternativas propuestas, en su caso, por el Ayuntamiento de Cáceres o por los Tribunales de Justicia y hasta su efectivo cumplimiento

Teniendo en cuenta que el objeto de la solicitud es tramitar una reclamación con trascendencia económica, el asesoramiento jurídico incluirá igualmente la obligación de identificar, localizar, revisar y, en su caso, determinar la documentación necesaria para la interposición y buen fin de la misma, de acuerdo con los criterios jurisprudenciales y práctica forense que puedan resultar de aplicación. Conforme a lo anterior, en caso de que la documentación aportada no fuera suficiente para iniciar la reclamación objeto del presente contrato, el asesoramiento jurídico incluirá igualmente la obligación de determinar qué informes, facturas, documentación contable, financiera, etc. se precisan, así como, en su caso, la elaboración de un informe pericial económico que podrá ser contratado con terceros.

- En el presente contrato no hay lotes, ya que la división conllevaría el riesgo para la correcta ejecución del contrato debido a la propia naturaleza del objeto del mismo. En este sentido, es importante significar que las alegaciones a realizar en vía administrativa deben ser las mismas que en vía contencioso-administrativa para no incurrir en un defecto de desviación procesal y que pudiera perjudicar la ulterior demanda judicial. Por este motivo, e incluyendo el objeto del contrato el asesoramiento jurídico, la decisión de la estrategia de defensa y el ejercicio de las acciones oportunas en vía administrativa y judicial, a la postre, las prestaciones objeto del contrato deben realizarse por un único contratista y que asumirá la representación de Canal de Isabel II, S.A., M.P tanto en vía administrativa como judicial.

2. PLAZO DE DURACIÓN O DE EJECUCIÓN

Se estima un plazo de duración del contrato de cuatro (4) años que comenzará a contar desde la fecha de acta de inicio de los trabajos. No obstante, en todo caso el contrato continuará vigente hasta que hayan concluido los procedimientos administrativos y/o judiciales que se interpongan en todas sus instancias, e incluyendo los posibles incidentes de ejecución de sentencia y/o del efectivo establecimiento de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de Cáceres para el reequilibrio de la concesión.

3. MEMORIA ECONÓMICA¹

A. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL)

- El presupuesto base de licitación para el plazo total de vigencia del mismo asciende a un importe máximo de NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (96.739,50 €), IVA incluido.

	BASE	IVA	TOTAL
PBL	79.950	16.789,5	96.739,5

B. ÁMBITO DE APLICACIÓN

EMPRESA DEL GRUPO	Importe
Canal de Isabel II, S.A., M.P.	79.950

¹ NOTA: Desde el Área de Presupuestos y la Subdirección de Control de Gestión, podrá solicitarse información adicional y/o complementaria para completar el análisis.

TOTAL (Presupuesto Base de Licitación s/ IVA)	79.950

C. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Gasto:			
CEGE	CUENTA	POSICIÓN	ORDEN
K110000	623000	G/623000/000001	62000805

Inversión:			
CEGE	CUENTA	POSICIÓN	Elem. PEP

Línea Estratégica: línea 7 “Potenciar la transparencia, el buen gobierno y el compromiso con la sociedad”.

D. ESTIMACIÓN DE DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA POR ANUALIDADES

AÑO	GASTO	INVERSIÓN	TOTAL (s/IVA)
2023	47.000		47.000
2024	19.250		19.250
2025	13.700		13.700
20XX			
20XX			
TOTAL (S/ IVA)	79.950		79.950

E. ¿ESTE CONTRATO ES SUSTITUCIÓN O RENOVACIÓN DE UNO YA EXISTENTE?

SI	
NO	X

Los datos comparativos figuran en el anexo a este documento.

SI HA RESPONDIDO SÍ, INDICAR CUÁL/CUÁLES SON LOS CONTRATOS RENOVADOS:

F. ¿SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA PLANIFICACIÓN PLURIANUAL?

SI	
NO	X

4. MEMORIA JUSTIFICATIVA

A. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Con fecha 18 de marzo de 2015, se firmó el **“Contrato de gestión indirecta mediante concesión administrativa del servicio integral del agua en el término municipal de Cáceres”** entre el Ayuntamiento de Cáceres y Canal de Isabel II, S.A., M.P. e iniciando la prestación del servicio el día 1 de abril de 2015 y por un periodo de 24 años.

El régimen económico-financiero del contrato se caracterizaba por la asunción por parte del Concesionario de una serie de obligaciones económicas (pago de cánones iniciales por importe de 39.180.740 €) y materiales (inversiones y mejoras por importe de 9.918.985,03 €) y, como contrapartida, su retribución se hacía depender de las tarifas que abonasen los usuarios del servicio en función de su consumo.

Las bases económicas del contrato fueron establecidas unilateralmente por el Ayuntamiento sobre la base de un Anteproyecto de explotación del Ciclo Integral del Agua: Plan económico-financiero de la concesión, elaborado por la mercantil AFI - Consultores de las Administraciones Públicas, S.A-, en el mes de junio de 2010, y a fin de que el Ayuntamiento definiera las condiciones y bases económicas que habrían de regir la concesión, y para determinar la viabilidad y rentabilidad de la futura concesión.

En dicho Anteproyecto se estableció como valor de referencia, una previsión de volumen de agua facturada de 7.311.986 m³ para el primer año de la concesión, y que se vería incrementada anualmente en un 0,25%.

Sin embargo, la realidad ha puesto de manifiesto que no se ha alcanzado (ni siquiera aproximadamente), la previsión realizada en el Anteproyecto de Explotación respecto del volumen de agua facturada de 7. 7.311.986 m³, sino que, además, dicho consumo ha disminuido drásticamente en los años posteriores, especialmente a partir del año 2013.

Por este motivo, y teniendo en cuenta que la oferta presentada por Canal de Isabel II, S.A., M.P. tuvo que tomar por referencia obligatoriamente los datos establecidos por el Ayuntamiento en su Anteproyecto de explotación, la drástica disminución de los m³ facturados en el periodo transcurrido entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de diciembre de 2021 y por un total de 6.710.796 m³ respecto de los previstos, ha roto la necesaria equivalencia entre las prestaciones asumidas por las partes.

La transcendencia que para el concesionario tiene el alcanzar el volumen de m³ facturados establecidos en el Anteproyecto aparece reconocida incluso en el mismo, al establecerse en su apartado 4. RESUMEN Y CONCLUSIONES (pág. 46): “Un incremento de los costes superior al 2%-2,5% de los estimados inicialmente, así como la reducción en los m³ facturados, cuestionaría la viabilidad de la explotación”.

En definitiva, concurren una serie de circunstancias sustanciales que hacen inviable la concesión en los términos inicialmente convenidos, por lo que resulta necesario iniciar las acciones oportunas para solicitar al Ayuntamiento de Cáceres el reequilibrio económico del contrato ante la ruptura sustancial de su equilibrio económico-financiero.

B. JUSTIFICACIÓN DE LOS VALORES ECONÓMICOS

El valor estimado del contrato se ha establecido en la cantidad de conjunta de 79.950 € (IVA excluido) y conforme al siguiente detalle:

- Costes asociados a la *Solicitud de reequilibrio económico* del contrato en vía administrativa y judicial, 54.950 €
- Coste orientativo de honorarios derivados de la posible elaboración y ratificación en sede judicial, en su caso, de informes periciales económicos 25.000 €

La trascendencia económica y complejidad jurídica existente requiere de un asesoramiento jurídico cualificado que garantice una dedicación suficiente para la sociedad y con un nivel de servicio adecuado en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

Aunque en este momento se desconoce el alcance y detalle de las acciones concretas que finalmente tendrán que ser desarrolladas, principalmente en sede judicial, en la defensa de los intereses de Canal de Isabel II, S.A., M.P. para el cálculo y la fijación del valor estimado, y de acuerdo con la experiencia acumulada por esta Sociedad en contratos similares adjudicados anteriormente, se han tenido en cuenta, de forma orientativa, unas ratios y honorarios estándar, aplicados por las Firmas Legales de Despachos de Abogados que, a nuestro juicio, podrían cumplir los criterios de solvencia exigidos (425€/hora para un socio, 300 €/hora para abogados Senior y 200 €/hora para abogados junior) así como la distribución aproximada de hora de trabajo entre las diferentes categorías de abogados (socio, senior y junior) y por un valor total de **54.950 €** (IVA excluido), y sobre una base orientativa y vinculante de 180 horas de trabajo.

PERFIL	N.º HORAS	PRECIO/HORA	TOTALES
SENIOR	30	425	12.750,00 €
SOCIO	70	300	21.000,00 €
JUNIOR	106	200	21.200,00 €
			54.950,00 €

Además de los importes establecidos en concepto de honorarios por el asesoramiento jurídico, se podrán abonar facturas por otros gastos (honorarios derivados de la elaboración de informes periciales de carácter económico) hasta un importe máximo de **25.000 €** (IVA excluido) y que se establece con carácter orientativo. En este sentido, y aunque en otros procedimientos judiciales, se ha solicitado la emisión de un informe pericial con unos honorarios máximos de 15.000 €, la complejidad de la presente reclamación, su trascendencia económica, así como la duración de la concesión (24 años) justifican el incremento de dicho presupuesto máximo hasta 25.000 €.

Tales gastos deberán haber sido previamente autorizados por Canal de Isabel II, S.A., M.P. y previa presentación, por parte del licitador, de la documentación que justifique el gasto en que se va a incurrir (presupuesto, justificación y necesidad del gasto).

Para proceder al pago del gasto, una vez realizado lo dispuesto en el párrafo anterior, el licitador deberá aportar la documentación que acredite el gasto efectivamente incurrido.

C. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Este contrato se licita por la insuficiencia de medios propios de Canal de Isabel II, S.A., M.P. Teniendo en cuenta la actual plantilla existente en el Área de Contencioso y el volumen de procedimientos judiciales que hay en tramitación, es inviable que por los abogados de dicha área pueda asumir la tramitación en vía administrativa y judicial, de la solicitud del reequilibrio económico del contrato de concesión, con la dedicación necesaria, dada la complejidad económico-financiera de la reclamación a interponer y la trascendencia de esta impugnación.

Se hace, por tanto, necesario, proceder a la licitación del presente contrato, con el objeto de que los intereses de Canal de Isabel II, S.A., M.P. se vean salvaguardados, al afectar significativamente a los ingresos de la concesión de la que es titular esta Empresa pública.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- | | |
|-------------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | ABIERTO (en cualquiera de sus modalidades: ordinario, simplificado...) |
| <input type="checkbox"/> | NEGOCIADO |

5.1.- Criterios de adjudicación

Por tratarse los servicios objeto del contrato de prestaciones de carácter intelectual:

- 51% criterios cualitativos relacionados con la calidad.
- 49 % el precio de la oferta.

Firma:

Firmado por Óscar Franco Sanz
el día 16/02/2023 con un
certificado emitido por SIA
SUB01

Óscar Franco Sanz
Jefe Área de Contencioso